

NCM. 12.028

Suscripción en Córdoba... Por un mes... 2 Pesetas.
Por trimestre... 5,50 "
Fuera de Córdoba..... Por un mes... 2,50 "
Por trimestre... 7 "

VIERNES 13 DE MAYO DE 1892

Los señores suscriptores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio o comunicado al mes, que no exceda de quince líneas, y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XLIII

Ministerio de la Gobernación

Real decreto sobre administración provincial. (Conclusión.)

Art. 8.º No podrá hacerse ningún gasto de carácter nuevo, no impuesto por la ley como necesario, mientras que en la liquidación del penúltimo ejercicio no se haya demostrado que los ingresos ordinarios recaudados han sido bastantes a cubrir los gastos que como necesarios comprendía el presupuesto de su referencia.

Art. 9.º Si el penúltimo ejercicio, ó sea el anterior al que esté vigente al formarse el presupuesto, no se hubiese liquidado y realizado con nivelación entre gastos e ingresos, y el proyecto de presupuesto no se presentará en iguales condiciones, las Diputaciones, al acordar nuevas subvenciones á ferrocarriles y obras provinciales, tendrán presente el estado de su Hacienda, y el importe del total de dichas subvenciones, contando las ya concedidas, no excederá de la dozava parte del presupuesto, salvo los derechos adquiridos con anterioridad á la publicación de este decreto.

Tampoco podrán autorizarse nuevos gastos cuando concurran las condiciones siguientes: 1.º que en el capítulo de "Resultas," del nuevo presupuesto, los gastos que se consignen produzcan déficit inicial en el presupuesto; y segunda, que las cifras de los derechos liquidados y pendientes de cobro á favor de la hacienda provincial que por resultas de otros presupuestos se incluyen, no sean de fácil y pronta realización, estimándose esto por los balances trimestrales del presupuesto en ejecución á la fecha de presentarse el proyecto del nuevo presupuesto á la autorización de este Ministerio.

Art. 10. Por ningún concepto, sin la previa y especial autorización del Ministerio de la Gobernación, se harán aumentos de sueldo ni se concederán gratificaciones, comisiones y subvenciones, que no estén ajustadas á los preceptos de este Real decreto.

Quando algún presupuesto provincial, después de hecha sin déficit la liquidación y realización del anterior ejercicio y la del semestre primero del ejercicio corriente, se hallare en las condiciones que determina el art. 4.º del presente Real decreto, como condición precisa para el abono de dietas de asistencia á los individuos de la Comisión provincial, la Diputación podrá conceder aumentos de sueldo y gratificaciones á su personal, sin la especial autorización que determina el párrafo anterior.

Art. 11. Fuera de las condiciones que determina el art. 8.º, las Diputaciones provinciales tampoco podrán acordar á particulares, Corporaciones e Institutos, otras pensiones y subvenciones gratuitas que las que con anterioridad á estos preceptos tengan el concepto de derecho adquirido, y sólo en el caso de anularse algunas de aquéllas, y por motivos justificados y de conveniencia pública, les será concedido el otorgar otras nuevas.

Art. 12. En los presupuestos provinciales, el avalúo de cada partida de gasto se calculará por el promedio de la resultas que este servicio presente en la liquidación del penúltimo y antepenúltimo ejercicio. El avalúo de los ingresos se hará sobre la base de lo recaudado en los dos últimos ejercicios. Quando se presupueste algún aumento nuevo en los ingresos, ó algún servicio nuevo en los gastos, se justificará su avalúo por medio de nota explicativa.

Art. 13. Los ingresos que por reparto del contingente provincial sobre la riqueza contributiva de los pueblos acordasen las Diputaciones, conforme al art. 117 de la ley Provincial, podrán ser limitados por el Ministerio, si éste juzgase que existe perjuicio para los intereses de los pueblos al agravarse su riqueza por territorial, consumos e industrial, en un tanto por ciento mayor que el que los Ayuntamientos pueden soportar sin dejar desatendidas sus obligaciones, apreciándose esto por la recaudación que en los respectivos presupuestos municipales se haya obtenido en ejercicios anteriores.

Quando el Gobierno limite el contingente determinará otros recursos de que la Diputación pueda echar mano para cubrir el déficit.

Art. 14. El Presidente de la Dipu-

tación, que es el Ordenador de pagos y el ejecutor de sus acuerdos en materia de recaudación del contingente provincial, nombrará á los Comisionados de apremio que juzgue conveniente, cumplimentando lo dispuesto por la Corporación.

Si el Gobernador creyera que debía oponerse á este género de acuerdos, lo hará únicamente en la forma que determina el núm. 5.º del art. 28 de la ley Provincial.

Si en el plazo de quince días no quedará resuelto este expediente, será executorio y definitivo el acuerdo del Presidente de la Diputación.

Art. 15. Para el cobro de los atrasos que en un ejercicio resulten pendientes por contingente provincial, emplearán las Corporaciones el procedimiento de apremio que establecen las disposiciones vigentes para los débitos de la Hacienda pública, dirigiéndose, en primer término, sobre las rentas de los Municipios, de las cuales podrán retener el 25 por 100 de la parte que perciben los Ayuntamientos en la forma y modo prevenidos en la Instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888, y, en segundo término, sobre los bienes de los Concejales, según los términos y condiciones que literalmente expresa la letra G del art. 5.º de dicha instrucción.

Quando el débito liquidado contra el Ayuntamiento á favor de la Hacienda provincial no proceda de actos ú omisiones comprendidos en el Código penal, y de que fueran responsables los individuos de la Corporación municipal, el Ayuntamiento deberá repetir á su vez contra los contribuyentes del término por medio de un reparto proporcional, con sujeción al art. 138 de la ley Municipal, hasta la cantidad que sea precisa para cubrir el importe total de estos atrasos, siempre que no graven los haberes y rentas de los contribuyentes en más de un 10 por 100 de su riqueza contributiva.

Si resultaren insolventes los Concejales, se originará directamente por los Comisionados de apremio este reparto.

Art. 16. Para aquellos otros atrasos que tuvieran los Ayuntamientos por contingente provincial con anterioridad á la fecha de la promulgación del presente Real decreto, las Diputaciones, si lo estimaren conveniente, podrán cambiar estos créditos por obligaciones que garanticen los Municipios con algunas de sus rentas, no afectas á las necesidades ordinarias del presupuesto municipal, ó bien concediendo á los pueblos moratorias ó condonaciones de dichos débitos, que, según los casos podrán llegar hasta el 25 por 100, estableciendo para su realización los plazos prudenciales en que los Ayuntamientos puedan saldar sus descubiertos, y proporcionando la cuantía de los beneficios á la brevedad con que realicen el pago á los recursos con que cuenten los Municipios. En los presupuestos sucesivos podrán también otorgar bonificaciones ó rebajas á los Municipios que paguen al corriente ó que en un término señalado se colocasen en esta condición.

Art. 17. El presupuesto ordinario comprenderá todos los ingresos y gastos que las Diputaciones calculen han de ocurrir durante el ejercicio económico, incluyendo en los capítulos de "resultas," respectivamente los créditos pendientes de cobro y pago.

Los presupuestos extraordinarios no se formarán sino en casos excepcionales reconocidos como tales por el Gobierno, y siempre con ingresos especiales votados para este efecto.

El ejercicio económico será el mismo que el designado para los presupuestos del Estado.

Los presupuestos adicionales, después de formalizados en los plazos que determina el art. 120 de la ley Provincial, se remitirán al Ministerio, incorporándose luego á las resultas de sus liquidaciones en los respectivos capítulos de "resultas," del presupuesto ordinario del ejercicio siguiente.

Art. 18. Una vez aprobado el presupuesto por la Diputación, el Presidente de la misma remitirá un resumen por capítulos y artículos al Gobernador para que éste ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y en el término de diez días puedan los Ayuntamientos hacer, por medio de instancia á la Comisión provincial, las observaciones oportunas.

Las reclamaciones ú observaciones de los Ayuntamientos se remitirán al

Ministerio de la Gobernación dentro de los diez días siguientes al de su presentación y con informe de la Comisión provincial.

Art. 19. Si las Comisiones provinciales tuviesen necesidad de contratar empréstitos ú otras operaciones de crédito, ó recurrir á créditos extraordinarios, elevarán el expediente para su autorización á este Ministerio.

En el caso de empréstito ú operación de crédito, este expediente ha de constar de los documentos siguientes:

- 1.º Memoria justificativa al Ministerio.
- 2.º Acta de la sesión en la que conste la discusión habida y votos particulares que se emitan.
- 3.º Bases de la operación.
- 4.º Informe de la comisión de Hacienda.
- 5.º Balance del último quinquenio.
- 6.º Relación de acreedores.
- 7.º Idem de deudores.
- 8.º Cuadro de amortización por años.
- 9.º Informe del Arquitecto ó Director de Caminos, si fuere preciso.

Art. 20. Las cuentas de los Ayuntamientos, cuyos gastos no excedan de 100.000 pesetas, y acerca de las cuales se hubiese formulado protesta ó reclamación dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de las mismas en la Sala capitular, previo anuncio por edictos, pasarán para su examen á informe de la Comisión provincial, á fin de que el Gobernador decreta sobre ellas en definitiva para los efectos de su aprobación ó desaprobación, conforme al art. 165 de la ley Municipal.

Art. 21. Si las cuentas de los Ayuntamientos, cuyos gastos no excedan de 100.000 pesetas, no hubiesen sido protestadas ó reclamadas dentro del plazo indicado en el artículo anterior, pasarán al Gobernador, el cual, si oyesse conveniente algún esclarecimiento respecto de las mismas, dará traslado de ellas dentro del término de quince días á la Comisión provincial para los efectos del art. 165 antes citado.

Transcurridos quince días después de ingresadas dichas cuentas en el Gobierno de provincia sin que el Gobernador hubiese decretado acerca de ellas, se entenderán aprobadas.

A los efectos de lo preceptuado en el presente artículo, los Ayuntamientos de las islas de Mahón y Gran Canaria remitirán sus cuentas á su respectivo Delegado de Gobierno, quien tendrá en el particular las mismas atribuciones que el Gobernador civil.

Art. 22. Sobre los expedientes de cuentas aprobadas en la forma que determina el artículo anterior, no podrá procederse sino por vía de alta inspección, y en casos de abusos ó malversación demostrada en la administración de fondos municipales.

Al Gobierno únicamente competirá el ordenar la instrucción de estos expedientes, previa comunicación oficial que al efecto dirija el Gobernador de la provincia. Este expediente se sustanciará siempre con audiencia de los interesados.

Art. 23. En los presupuestos ordinarios se incluirán con todo detalle y claridad los gastos provinciales de instrucción pública que á cada provincia correspondan.

Art. 24. Los gastos generales de cárceles de Audiencia de lo criminal, y entre ellos el de la manutención de presos pobres durante el tiempo que se encuentren á disposición de dichos Tribunales, una vez terminados los correspondientes sumarios, serán todos de cuenta de las Diputaciones, las que los incluirán en sus presupuestos ordinarios.

Art. 25. La Dirección general de Administración local, antes de 1.º de Junio de cada año, devolverá todo presupuesto provincial que no se ajuste á los preceptos del presente Real decreto, indicando en esta resolución las extralimitaciones legales ó los perjuicios de los intereses de los pueblos en que se hubiere incurrido por el proyecto del presupuesto, y proponiendo los medios que considere convenientes para subsanarlos.

Si la Diputación provincial, á los diez días de devuelto el presupuesto para su reforma, no introdujera en el mismo las modificaciones necesarias, atendiéndose á los reparos y propuesta de la Dirección, y devolviéndole, en consonancia, el presupuesto reformado antes del 13 de Junio, el Ministro de la Gobernación

decretará de oficio las debidas reformas, y su resolución será executoria y definitiva. Con respecto á las provincias de Baleares y Canarias, no se decretarán, en su caso, de oficio dichas reformas hasta que haya transcurrido sin resultado el día 26 de Junio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Dirección general de Administración local devolverá inmediatamente á las respectivas provincias los presupuestos formulados para el próximo año económico que necesiten acomodarse á las prescripciones de este decreto; y en su vista, los Gobernadores, de acuerdo con las Comisiones provinciales, convocarán á la mayor brevedad á las Diputaciones á sesión extraordinaria para que procedan á la revisión. Las Diputaciones devolverán los presupuestos modificados en todo lo que resta del presente mes de mayo, y en los diez primeros días de Junio la Dirección de Administración local propondrá su aprobación ó los devolverá de nuevo con los reparos que procedan; y si para el día 26 del propio mes no se hubieren recibido ya en el Ministerio con las reformas correspondientes, se decretarán estas de oficio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 25.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, José de Elduayen.

EL BOLETIN DEL BANCO VITALICIO DE CATALUÑA

De *El Previsor*, periódico de Seguros, tomamos el siguiente artículo que insertamos íntegro:

Hemos recibido el número 102 del *Boletín del Banco Vitalicio de Cataluña*, revista oficial de esta importante Sociedad española, y no podemos resistir al deseo de publicar el notable artículo que, á manera de prólogo á la exposición de los datos que acusan la marcha ascensional de esta Compañía, figura á la cabeza de tan interesante publicación.

A este fin retiramos otros originales dispuestos para este número.

Pero antes de dar á conocer este escrito, permitásemos hacer una especie de examen sucinto de los datos que el *Boletín* contiene, según venimos verificándolo desde hace años, para que nuestros numerosos lectores tengan una idea exacta en cuanto cabe, del movimiento del seguro nacional en la parte que á esta Sociedad atañe.

En este mismo número, y para que sirva de estímulo á los que aun no han tomado el buen acuerdo de contratar un seguro, publicamos la relación de los siniestros abonados por el *Banco Vitalicio* en el primer trimestre del corriente año. Estos siniestros suman en junto un capital desembolsado por el *Banco Vitalicio*, importante pesetas 111 945,61, que ha venido á mitigar en parte la pérdida financiera que representara el *capital vida* de veintidos asegurados.

En cuanto á las pólizas libradas en el trimestre de referencia, son en número de 484 y arrojan un total de capitales asegurados de 2 577-786 pesetas, cantidad que rebasa de manera evidente la producción normal del *Banco Vitalicio*, lo que en las circunstancias críticas por que atraviesan todos los negocios de España, significa un triunfo para esta Compañía nacional.

He aquí ahora el artículo á que nos referimos, de cuya oportunidad juzgarán nuestros lectores:

"La relación de los nuevos contratos que publicamos en el presente *Boletín*, es mas extensa que otras veces, como podrán observar nuestros asegurados, si la comparan con las de trimestres anteriores. Esto prueba que el *Banco* va tomando mas desarrollo, extendiendo su popularidad y adquiriendo cada dia mas arraigo en todas las provincias de España. No es sin embargo este progreso, aunque constante, pero lento, el que debiera observarse, dada la indudable utilidad del seguro; no obstante, es preciso reconocer que la penuria y malestar del país van siempre en aumento, y esta circunstancia no hay duda que ha debido ser una rémora poderosa para el desenvolvimiento de

unas operaciones que tienen por principal base los sobrantes que reúnen las familias viviendo en una ordenada y prudente economía.

Quando nos fijamos en el sorprendente y maravilloso éxito que ha alcanzado el seguro de vida en muchas naciones, sentimos verdadero pesar por no hallarnos á su nivel: nos hemos quedado razagados ensayando tarde lo que otros tienen ya aceptado como sazonado fruto de larga experiencia; siendo esta maravillosa invención del seguro la que ha unido y estrechado la humanidad toda con el fuerte vínculo de la protección recíproca, pues ofrece á la familia tranquilidad para el porvenir y al individuo el consuelo de poder procurar el bien de los suyos, sin preocuparse por la incertidumbre de la muerte.

Para hacer patentes los resultados que dá la estadística del seguro de vida en Europa, citaremos algunas cifras de los riesgos que habia en curso en la fecha de 31 de Diciembre de 1890.

Los compromisos que tenían pendientes las Compañías en la citada fecha, se elevaban:

	Pesetas.
En Inglaterra, á	10.758.130.512
" Alemania, á	5.076.396.307
" Francia, á	3.612.219.200
" Austria-Hungría, á	1.386.107.658
" Suecia, á	418.484.875
" Rusia, á	336.012.652
" Países Bajos, á	334.102.232
" Suiza, á	256.914.701
" Italia, á	144.959.362
" Dinamarca, á	131.450.361
" Noruega, á	50.309.424

Total pesetas 22.505.087.284

¿Qué categoría ocuparía España en esta estadística? No podemos preciarlo; pero nos parece que algunas serán las naciones que, sin tanta población como España, tienen mucha más cantidad de contratos que nosotros. Esto nos duele y ha deernos fuertemente sensible. El seguro, prescindiendo de su parte utilitaria, es signo de la cultura y moralización de un pueblo, pudiendo decirse con verdad que cuanto más ha infiltrado en él la práctica del seguro, mayores títulos tiene para que se le reconozcan las virtudes de moderación, de ordenada conducta y expansivo amor á la familia.

Pero esa inmensa cantidad de veintidos mil millones de pesetas, que es realmente una cifra abrumadora, ¿abeis lo que significa y lo que vale? No es un capital ficticio, es una suma real y positiva que ha de cobrarse necesariamente y luego ha de pagarse indefectiblemente. Las familias, al asegurarse, contraen el compromiso de llevar á las cajas de las empresas aseguradoras parte de sus economías anuales, y las Compañías se obligan á distribuir esas mismas economías al extinguirse el plazo por el cual fueron depositadas, ó bien cuando la muerte viene á sembrar la desolación y muchas veces la miseria en el hogar del asegurado. ¿Existe en la sociedad algo de tan gran interés, de tan extraordinaria importancia como es el seguro de vida?

Esa cantidad enormísima de dinero (para transportarla en monedas de plata no bastarían ciento diez mil carros) ha de ingresar en las arcas de las Compañías en un promedio de 20 á 25 años, y estas han de distribuirlo durante este mismo periodo de tiempo.

Los datos que acabamos de apuntar demuestran hasta la evidencia que el seguro sobre la vida es la institución más grandiosa que existe y ha existido; y demuestran tambien que ha de ser utilísima á la humanidad, puesto que á ella se acojan todas las clases, todas las edades, todas las fortunas y todos los países. Es justo, pues, que excitemos á nuestros compatriotas á asegurarse, cada uno en la medida de sus posibilidades y en la combinación que más le convenga."

Cortes.

SENADO

Empezó la sesión del día 10 á las tres y cuarto.

El Sr. Portuondo dió lectura á un tele-

Quintas.—Hoy se revisarán por la Comisión provincial las exenciones y exco-

Ampliación á Don Juan, término de Santa Eufemia.

—Canta.—El lunes un abejorro— me atascó al ir á tu casa, — y entonces para mí dije: — ¡Buen principio de semana!

—Métrica.—La del subdito industrial de Almodóvar se halla á la vista hasta el día quince de este mes.

—Intransitable.—En tal estado se encuentra el trozo de carretera de la estación de Espiel, pasando por dicha villa, á la carretera de Córdoba á Almadén, á pesar de algunas reparaciones hechas por un vecino y comerciante de aquella población. La composición interesa mucho á esta, á Pozoblanco y demás pueblos de los Pedroches.

—Zorzales.—El juzgado de Montoro llama á Víctor Fuocer, Felipe y Antonio Calvento, contra los que se procede por hurto de aceituna.

—Carpeta.—Se ha declarado nula la de intereses de Inscripciones de 3 por 100 del semestre vencido el treinta de Junio de mil ochocientos setenta y uno, número 11.517, presentada por el apoderado de los Ayuntamientos de Alcazarcejos, Añora y Carcabuy.

—Oposiciones.—Se cree probable que para el año próximo se convoque á ellas, para el cuerpo de aspirantes á Registros, pues se calcula que estará agotado en lo que resta de año.

—Aguas.—Han venido de Sevilla á las de Villaharta, el señor Provisor del Arzobispado, el magistrado suplente señor Velasco Angulo, el comerciante señor Entrambasaguas y los señores Fernandez (don Saturnino) y Montoto.

—Cuentas municipales.—Hasta el día veintuno están de manifiesto las de Montilla. Son referentes al ejercicio de 1890 á 91 y su periodo de ampliación.

—Vengan.—Vá á adquirir en breve trescientos millones en oro el Banco de España.

—Registro de la Propiedad.—Para el de Murias de Paredes, en la provincia de Valladolid, de cuarta clase, ha sido nombrado el señor don Francisco Delgado y Parejo, que ocupaba el número veinte y tres en el escalafón de aspirantes aprobados.

—Original.—Dice la prensa que en Madrid se prepara un certamen de feos. Lo raro de este certamen es que nadie ambicionará el premio y dejarán el bollo por el coscorron.

—Descarga eléctrica.—En una posesión de Antequera tuvo lugar el martes una sobre un árbol, á cuyo pié se habian resguardado de la lluvia dos hermanos. Uno de ellos se encuentra en su consecuencia en muy grave estado.

—Entre amigos.—Si es verdad lo que usted dice, ese hombre es un canalla.

—Pues créalo usted: yo soy su íntimo amigo, y no habia yo de decir una cosa por otra.

El purgante casero del siglo.—Este título han obtenido las Píldoras azucaradas de Bristol por sus muchas y bien conocidas cualidades. Fáciles de tomar por su forma elegante de confite, se adaptan especialmente para las mujeres y los niños que siempre tienen gran aversión á los groseros remedios de aspecto y sabor repugnante. Así como es atractiva la forma, también es eficaz y benéfico la acción de este valioso remedio. Cuando sentís algún desarreglo bilioso haced el ensayo de las Píldoras de Bristol y vuestra experiencia confirmará esta recomendación.

Depósito general en España para la venta al por mayor, señores Vicente Ferrer y C.ª, plaza Moncada, Barcelona.

La pureza y la eficacia del *Sándalo Midy* están probadas en todas las dolencias que se trataban antes con el copáiba, la cubeba y los líquidos astringentes; pero hay que exigir el nombre *Midy* en cada cápsula, para evitar las mezclas de esencia de cedro y de trementina que vende el comercio con el nombre de *Sándalo*.

AVISO IMPORTANTE.

Todo el que tenga bestias y quiera portear arena á los jardines de la Victoria ú otros sitios de la feria, se le admitirá siendo de arroyo, de grano grueso, sin grava, cernida por criba ordinaria, ó del sitio que la encuentren con tal de que sea de esta clase. El capataz de los peones camineros ó el encargado de los jardines designará los vaciaderos. El precio del metro cúbico es de dos pesetas sesenta céntimos, por cuenta del contratista de este servicio José Sánchez. También se admite la picadura que se necesita, siendo cernida y de buena clase, que sea admisible, pagándose el metro cúbico al mismo precio que la arena, pago al contado ó como á cada uno convenga.

SE COMPRA ORO

en la calle de San Pablo, parador del Francés, á precios elevados.

— Hoy se revisarán por la Comisión provincial las exenciones y exco-

Ampliación á Don Juan, término de Santa Eufemia.

—Canta.—El lunes un abejorro— me atascó al ir á tu casa, — y entonces para mí dije: — ¡Buen principio de semana!

—Métrica.—La del subdito industrial de Almodóvar se halla á la vista hasta el día quince de este mes.

—Intransitable.—En tal estado se encuentra el trozo de carretera de la estación de Espiel, pasando por dicha villa, á la carretera de Córdoba á Almadén, á pesar de algunas reparaciones hechas por un vecino y comerciante de aquella población. La composición interesa mucho á esta, á Pozoblanco y demás pueblos de los Pedroches.

—Zorzales.—El juzgado de Montoro llama á Víctor Fuocer, Felipe y Antonio Calvento, contra los que se procede por hurto de aceituna.

—Carpeta.—Se ha declarado nula la de intereses de Inscripciones de 3 por 100 del semestre vencido el treinta de Junio de mil ochocientos setenta y uno, número 11.517, presentada por el apoderado de los Ayuntamientos de Alcazarcejos, Añora y Carcabuy.

—Oposiciones.—Se cree probable que para el año próximo se convoque á ellas, para el cuerpo de aspirantes á Registros, pues se calcula que estará agotado en lo que resta de año.

—Aguas.—Han venido de Sevilla á las de Villaharta, el señor Provisor del Arzobispado, el magistrado suplente señor Velasco Angulo, el comerciante señor Entrambasaguas y los señores Fernandez (don Saturnino) y Montoto.

—Cuentas municipales.—Hasta el día veintuno están de manifiesto las de Montilla. Son referentes al ejercicio de 1890 á 91 y su periodo de ampliación.

—Vengan.—Vá á adquirir en breve trescientos millones en oro el Banco de España.

—Registro de la Propiedad.—Para el de Murias de Paredes, en la provincia de Valladolid, de cuarta clase, ha sido nombrado el señor don Francisco Delgado y Parejo, que ocupaba el número veinte y tres en el escalafón de aspirantes aprobados.

—Original.—Dice la prensa que en Madrid se prepara un certamen de feos. Lo raro de este certamen es que nadie ambicionará el premio y dejarán el bollo por el coscorron.

—Descarga eléctrica.—En una posesión de Antequera tuvo lugar el martes una sobre un árbol, á cuyo pié se habian resguardado de la lluvia dos hermanos. Uno de ellos se encuentra en su consecuencia en muy grave estado.

—Entre amigos.—Si es verdad lo que usted dice, ese hombre es un canalla.

—Pues créalo usted: yo soy su íntimo amigo, y no habia yo de decir una cosa por otra.

El purgante casero del siglo.—Este título han obtenido las Píldoras azucaradas de Bristol por sus muchas y bien conocidas cualidades. Fáciles de tomar por su forma elegante de confite, se adaptan especialmente para las mujeres y los niños que siempre tienen gran aversión á los groseros remedios de aspecto y sabor repugnante. Así como es atractiva la forma, también es eficaz y benéfico la acción de este valioso remedio. Cuando sentís algún desarreglo bilioso haced el ensayo de las Píldoras de Bristol y vuestra experiencia confirmará esta recomendación.

Depósito general en España para la venta al por mayor, señores Vicente Ferrer y C.ª, plaza Moncada, Barcelona.

La pureza y la eficacia del *Sándalo Midy* están probadas en todas las dolencias que se trataban antes con el copáiba, la cubeba y los líquidos astringentes; pero hay que exigir el nombre *Midy* en cada cápsula, para evitar las mezclas de esencia de cedro y de trementina que vende el comercio con el nombre de *Sándalo*.

AVISO IMPORTANTE.

Todo el que tenga bestias y quiera portear arena á los jardines de la Victoria ú otros sitios de la feria, se le admitirá siendo de arroyo, de grano grueso, sin grava, cernida por criba ordinaria, ó del sitio que la encuentren con tal de que sea de esta clase. El capataz de los peones camineros ó el encargado de los jardines designará los vaciaderos. El precio del metro cúbico es de dos pesetas sesenta céntimos, por cuenta del contratista de este servicio José Sánchez. También se admite la picadura que se necesita, siendo cernida y de buena clase, que sea admisible, pagándose el metro cúbico al mismo precio que la arena, pago al contado ó como á cada uno convenga.

SE COMPRA ORO

en la calle de San Pablo, parador del Francés, á precios elevados.

Matanza del 12 de Mayo de 1892

Por el degüello de nueve reses mayores que pesaron 1.410 kilos y 1½; se pagaron por consumo, 310'81 pesetas; por degüello, 86; por despojos, 13'86; total, 410'17.

Por el degüello de 32 reses menores y 28 trastras que pesaron 714 kilos y 1½ se pagaron por consumo, 157'19; por degüello 16; por despojos, 7'4; total, 180'23 céntimos.

Boletín religioso.

—SANTO DE HOY.—San Segundo obispo y mártir.—Mañana, Santo Domingo de la Calzada, San Bonifacio, mártir.

—JUBILMO CIRCULAR.—Hoy, en la Iglesia Hospital de Jesús Nazareno, por los M. I. Sres. D. José Cabrera y Fernandez de Córdoba y doña Pilar Trillo Figueroa, en sufragio de sus difuntos.

—Continúa en la Iglesia Parroquial de San Francisco y San Eulogio el Mes de María al toque de oraciones, en la capilla de la Vera-Cruz; los Domingos y días festivos con sermón.

—Idem en el monasterio de la Encarnación, á las seis y media de la tarde: habrá rosario, letanía cantada y coplas: los sábados se cantará la salve.

—Idem en la iglesia de los Padres Misioneros del Inmaculado Corazón de María, en la forma siguiente: por la mañana á las cinco y media durante la Misa que se celebrará todos los días á dicha hora; por la tarde al toque de oraciones: los días festivos se hará á las seis de la tarde con manifiesto y sermón.

—En la Iglesia Parroquial del Sagrario se harán durante el mes de Mayo los ejercicios del Mes de María á las siete y media de la mañana, empezando con una Misa rezada, rezándose el Santo Rosario, letanía y coplas: los días festivos se harán un cuarto de hora después de oraciones, con sermón.

—Idem en la Real Iglesia de San Hipólito, durante todo el mes de Mayo, todas las tardes á las seis, en obsequio de la Virgen Santísima, habrá rosario, letanias cantadas, ejercicio del mes de María, lectura y cánticos. Todos los domingos del mes, y además el martes 24, fiesta de Ntra. Sra. Auxilio de los Cristianos, el jueves 26 la Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo, y el martes 31, en vez de lectura habrá sermón, á cargo de los PP. de la Compañía de Jesús. El martes 31, último día del mes y fiesta de Ntra. Señora del Amor Hermoso, á las ocho de la mañana Misa de comunión general, á las diez y media de la misma Misa solemne y panegírico á cargo del R. P. Tomás Bergamín, de la Compañía de Jesús.

—Idem en la auxiliar de la Magalena, á las oraciones, con plática y cánticos los jueves y domingos.

—Idem en la auxiliar del Espíritu Santo á las oraciones, y los días festivos á las seis y media de la mañana.

—Idem en la de Santa Marina, á las ocho de la mañana, empezando con Misa rezada, siguiendo el Santo Rosario y los ejercicios.

—Idem en la iglesia del colegio de Ntra. Sra. de la Piedad se celebrarán todas las noches al toque de oraciones. Los Domingos y días festivos con sermón.

—Idem en la auxiliar de Nuestra Señora de la Fuensanta, al toque de oraciones.

—Idem en la auxiliar de San Basilio, á las oraciones, y los días festivos á las seis y media de la mañana.

Idem en la iglesia de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, á las cinco de la tarde.

—Séptimo día de solemne novena en la Iglesia del Juramento á nuestro ínclito Custodio el Arcángel San Rafael, á las diez de la mañana: concurrirá la ilustre Hermandad de Labradores, y predicará el Sr. Dr. D. Benito Rubio Larraguetta. Por la noche, media hora después de oraciones, será la novena al Santo Arcángel.

—La Asociación de Hijas de la Inmaculada Concepción de María Santísima celebrará mañana á las ocho en la iglesia de Santa Ana, solemnes honras en sufragio del alma del muy ilustre señor don Benito Miguéz y Vazquez-Carrasco (q. e. p. d.), digno director que fué de la misma.

La Junta directiva espera la asistencia de todas las Asociadas y personas piadosas, y les ruega encomienden al Señor el alma del finado.

—Los asociados á la corte de María visitarán hoy á Ntra. Sra. de los Remedios, en San Lorenzo.

†

Todas las Misas que se celebren hoy, en la Iglesia del Anillo del Buen Pastor,

por los señores sacerdotes ya designados, se aplicarán en sufragio por el alma del muy ilustre señor don Benito Miguéz y Vazquez-Carrasco (q. e. p. d.), Canónigo que fué de esta Santa Iglesia Catedral.

Se ruega y encarga á sus amigos y personas piadosas se sirvan encomendarle á Dios Nuestro Señor.

Quinto aniversario.

LA SEÑORITA

Doña Eloisa Marín y Avilés

Falleció á la edad de 19 años, el día 13 de Abril de 1887.

D. E. P.

Las Misas que se celebren hoy, desde las siete en adelante, en la parroquia de San Nicolás de la Villa y en la de San Juan y todos los Santos, por los señores sacerdotes invitados al efecto serán aplicadas en sufragio de su alma y de la de su madre la señora doña Eloisa Avilés de Marín.

†

Cuarto aniversario.

DE LA SEÑORITA

GRACIA ALESSANDRI Y AYMAR

Falleció el 13 de Mayo de 1888.

Todas las misas que se celebren hoy en la Iglesia Parroquial de San Nicolás de la Villa, por los señores sacerdotes invitados al efecto, serán aplicadas por el alma de dicha señorita.

Sus desconsolados padres y hermanos suplican á las almas piadosas la encomienden á Dios Nuestro Señor.

†

Segundo aniversario

EL EXCMO. SEÑOR

Don Pedro Lasada y Gutierrez de los Rios

CONDE DE GABIA, ETC.

Falleció en Madrid el 15 de Mayo de 1891.

(D. E. P.)

Los señores sacerdotes que el sábado 14 del corriente quieran celebrar el santo sacrificio de la misa en la capilla de Nuestra Señora del Rosario de la Real Iglesia de San Pablo, y en la iglesia de Nuestra Señora de los Dolores, por el eterno descanso de su alma, recibirán el estipendio de doce reales.

Hay concedidas muchas indulgencias para todas las personas que recen alguna oración aprobada por la iglesia, oigan misa ó parte de rosario que recen en sufragio de su alma.

Sus desconsolados hijos y nietos suplican á sus parientes, amigos y todas las personas piadosas lo encomienden á Dios Nuestro Señor y á la Santísima Virgen.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.

Compañía cómico-lírica.

Funciones por horas para hoy.

A las ocho y media.—La zarzuela en un acto, *Los secuestradores*.

A las nueve y media.—Estreno de la pesadilla cómico-lírica financiera, en un acto, *El Sr. Juan de las viñas ó los presupuestos de Villa anémica*.

A las diez y media.—La zarzuela en un acto, *El alcalde interino*.

A las once y media.—La zarzuela en un acto, *Las cuatro estaciones*.

Precios para cada sección.

Plateas y palcos principales sin entradas, 1 peseta 50 céntimos.—Butacas con entrada, 50 céntimos.—Anfitrón y delanteras con entrada, 30 céntimos.—Entrada principal, 25 céntimos.—Entrada al paraiso, 15 céntimos.

ULTIMA HORA

SERVICIO TELEGRÁFICO PARTICULAR

del "Diario de Córdoba."

Telegrama de la Agencia Fabra

Madrid 12 (4'5 tarde)

En el Consejo de ministros celebrado en el Palacio de la Presidencia, se ha tomado el acuerdo de que el lunes próximo se incaute el Estado de los Astilleros del Nervión.

Reanudarán trabajos explotaciones Caracas. (1)

(1) Esta última parte resulta poco comprensible.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

por los señores sacerdotes ya designados, se aplicarán en sufragio por el alma del muy ilustre señor don Benito Miguéz y Vazquez-Carrasco (q. e. p. d.), Canónigo que fué de esta Santa Iglesia Catedral.

Se ruega y encarga á sus amigos y personas piadosas se sirvan encomendarle á Dios Nuestro Señor.

Quinto aniversario.

LA SEÑORITA

Doña Eloisa Marín y Avilés

Falleció á la edad de 19 años, el día 13 de Abril de 1887.

D. E. P.

Las Misas que se celebren hoy, desde las siete en adelante, en la parroquia de San Nicolás de la Villa y en la de San Juan y todos los Santos, por los señores sacerdotes invitados al efecto serán aplicadas en sufragio de su alma y de la de su madre la señora doña Eloisa Avilés de Marín.

†

Cuarto aniversario.

DE LA SEÑORITA

GRACIA ALESSANDRI Y AYMAR

Falleció el 13 de Mayo de 1888.

Todas las misas que se celebren hoy en la Iglesia Parroquial de San Nicolás de la Villa, por los señores sacerdotes invitados al efecto, serán aplicadas por el alma de dicha señorita.

Sus desconsolados padres y hermanos suplican á las almas piadosas la encomienden á Dios Nuestro Señor.

†

Segundo aniversario

EL EXCMO. SEÑOR

Don Pedro Lasada y Gutierrez de los Rios

CONDE DE GABIA, ETC.

Falleció en Madrid el 15 de Mayo de 1891.

(D. E. P.)

Los señores sacerdotes que el sábado 14 del corriente quieran celebrar el santo sacrificio de la misa en la capilla de Nuestra Señora del Rosario de la Real Iglesia de San Pablo, y en la iglesia de Nuestra Señora de los Dolores, por el eterno descanso de su alma, recibirán el estipendio de doce reales.

Hay concedidas muchas indulgencias para todas las personas que recen alguna oración aprobada por la iglesia, oigan misa ó parte de rosario que recen en sufragio de su alma.

Sus desconsolados hijos y nietos suplican á sus parientes, amigos y todas las personas piadosas lo encomienden á Dios Nuestro Señor y á la Santísima Virgen.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.

Compañía cómico-lírica.

Funciones por horas para hoy.

A las ocho y media.—La zarzuela en un acto, *Los secuestradores*.

A las nueve y media.—Estreno de la pesadilla cómico-lírica financiera, en un acto, *El Sr. Juan de las viñas ó los presupuestos de Villa anémica*.

A las diez y media.—La zarzuela en un acto, *El alcalde interino*.

A las once y media.—La zarzuela en un acto, *Las cuatro estaciones*.

Precios para cada sección.

Plateas y palcos principales sin entradas, 1 peseta 50 céntimos.—Butacas con entrada, 50 céntimos.—Anfitrón y delanteras con entrada, 30 céntimos.—Entrada principal, 25 céntimos.—Entrada al paraiso, 15 céntimos.

ULTIMA HORA

SERVICIO TELEGRÁFICO PARTICULAR

del "Diario de Córdoba."

Telegrama de la Agencia Fabra

Madrid 12 (4'5 tarde)

En el Consejo de ministros celebrado en el Palacio de la Presidencia, se ha tomado el acuerdo de que el lunes próximo se incaute el Estado de los Astilleros del Nervión.

Reanudarán trabajos explotaciones Caracas. (1)

(1) Esta última parte resulta poco comprensible.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

CUARENTA AÑOS de uso general LA SALUD A DOMICILIO—LA MARGARITA EN LOECHES GRANDESCNO. resultados siempre

Antibiliosa, antiescrofulosa, antisifilítica y MUY RECONSTITUYENTE.—Con esta agua, de uso general hace cuarenta años, se tiene la salud a domicilio.—Premiada siempre la primera.
Depósito central: Jardines, 15, bajo, derecha.—Prevenirse contra anuncios de aguas llamadas naturales y que pretenden ser iguales y aun mejores, y dicen que no irritan, y es porque carecen de fuerza. La de La Margarita se adapta a todos los estómagos, no irrita, y mezclándola con agua resulta aún muy superior a los similares. Aunque como purgante no tiene igual el agua de La Margarita, sus condiciones terapéuticas tampoco, pues cura con facilidad y prontitud gran número de afecciones y con prontitud el dengue, siendo además como profiláctico un gran preservativo de la difteria y de la tisis usada a menudo. Venta en todas las farmacias y droguerías.

LAS MAQUINAS PARA COSER DE LA COMPANIA FABRIL SINGER SON INDUDABLEMENTE LAS MÁS POPULARES POR SU SOLIDEZ, DURACION Y LA PERFECCION CON QUE HACEN TODA CLASE DE COSTURA

GRANDES REBAJAS LOS PRECIOS DE LAS MAQUINAS SINGER PARA COSER Pídase el nuevo catálogo EN ESTA POBLACION Prueba esto mismo el afán con que algunos fabricantes alemanes pretenden imitar nuestras máquinas denominadas SINGER perfeccionadas. No nos cansaremos de repetir al público que no se deje engañar por cuatro trabajos, y que se fije muy especialmente en la marca de fábrica de La compañía fabril Singer que estampamos a continuación.



Llamamos la atención del los fabricantes a público, especialmente de calzado, sobre las nuevas máquinas denominadas CILINDRICA y LANZADERA DE ILANTE, con las que pueden hacerse primorosos trabajos, siendo por este mismo, así como por la sencillez de su mecanismo, las mejores que se conocen en el día.

TODOS LOS MODELOS A 2'50 PTS. SEMANALES 20 POR 100 DESCUENTO AL CONTADO Suursal en Córdoba AYUNTAMIENTO 14 Y 16

BLANCO Y NEGRO REVISTA ILUSTRADA SE PUBLICA EN MADRID TODOS LOS DOMINGOS

Actualidades, efemérides, teatros, poesías, música, caricaturas, modas charadas, jergalíficos etc. Doce páginas de texto con preciosos fotograbados alusivos a los artículos. Por virtud de un contrato especial celebrado con la Empresa de tan notable publicación, nuestros suscriptores pueden adquirirla a los económicos precios siguientes: Los que residen en España y Portugal, 1'50 pesetas trimestre (13 números), ó sea una peseta menos que para el público en general. A los que residen en Ultramar ó el Extranjero, 5 pesetas trimestre (26 números), ó sea 3 pesetas menos que para el público en general.

OBSERVACIONES

1. Aquellos de nuestros suscriptores que deseen serlo a la vez de la Revista Blanco y Negro, lo solicitarán directamente a su Administración, calle de Claudio Coello, número 41, Madrid.
2. Al solicitar la suscripción al Blanco y Negro, deberá acreditarse la cualidad de suscriptor a nuestro periódico, acompañando la faja con que se recibe, ó el último recibo satisfecho. 3. El pago deberá ser adelantado en sellos de correos ó libranzas de Giro muto, pues Blanco y Negro no servirá ninguna suscripción sin este requisito.—Las suscripciones empiezan en el primer número de cada mes. Los que deseen ver un número de muestra, pueden solicitarlo al Administrador de Blanco y Negro, quien se lo remitirá gratis y franco de porte.

Alfonse el Católico LEYENDA HISTORICA, TRADICIONAL POR FAUSTINA SAEZ DE MELGAR

Este bellísimo librito, destinado para lectura de los niños en las escuelas, está escrito en verso, en variedad de metros, para que los infantiles lectores se acostumbren a medir el verso. Está perfectamente ajustado a la Historia, por lo que sirve de instrucción y recreo a la vez. Además de la leyenda, lleva el volumen un precioso cuento moral muy interesante para los niños, que se titula: Tom y Tom, describiéndose en él costumbres de Bruselas. Es también original de la misma autora. Forma un volumen de cien páginas. Veinticinco céntimos de pesetas en rústica.—50 encuadernado en tela.—2'50 la docena. De venta: En Córdoba, Librería del DIARIO, San Fernando 34.—Madrid, Fé.—Barcelona, Bastinos.—Paris, Garnier.

Banco Hipotecario de España Préstamos por periodos de 5 a 50 años al interés del 5'50 por ciento y sesenta céntimos de comisión anual, con amortizaciones semestrales de capital é interés y con facultad los prestatarios de anticipar el pago de sus créditos y extinguir la obligación antes del tiempo pactado. El Agente de la provincia: don Manuel Varo y Repiso, calle de la Paja, núm. 6, Córdoba.

EMULSION DE SCOTT

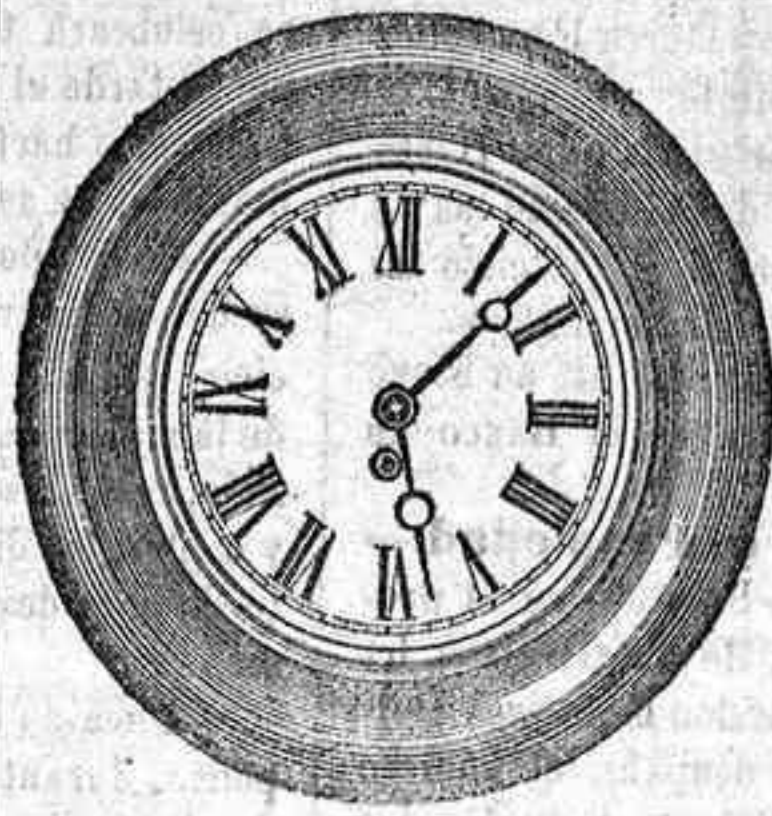
de ACEITE PURO de HIGADO de BACALAO CON HIPOFOSFITOS DE CAL Y DE SOSA. TAN AGRADABLE AL PALADAR COMO LA LECHE.

El remedio más racional, perfecto y eficaz para el alivio y la cura de las TISIS, ESCROFULA, BRONQUITIS, RESFRÍADOS, TOSES CRONICAS, AFECCIONES de la GARGANTA, y las ENFERMEDADES EXTENUANTES, tales como el RAQUITISMO y el MARASMO en los niños, la ANEMIA, la EMACIACION y el REUMATISMO en los adultos. Es un maravilloso reconstituyente. No tiene rival para robustecer y fortalecer el organismo. Los médicos en todos los países del mundo la prescriben. De venta en todas las droguerías y farmacias.

Venta.—Se hace de un cuadro de lienzo de un metro de altura, que presenta la Aparición de San Rafael, en pintura de mérito. Puede verse y tarse con su dueño, Campo de la Merced número 1, piso alto.
Almoneda.—Se hace en la casa número 104, de la calle de Santa María de Gracia, todos los días de once a dos de la tarde, de varios y buenos muebles y de un toldo para patio; todo en muy buen estado y a precios arreglados.

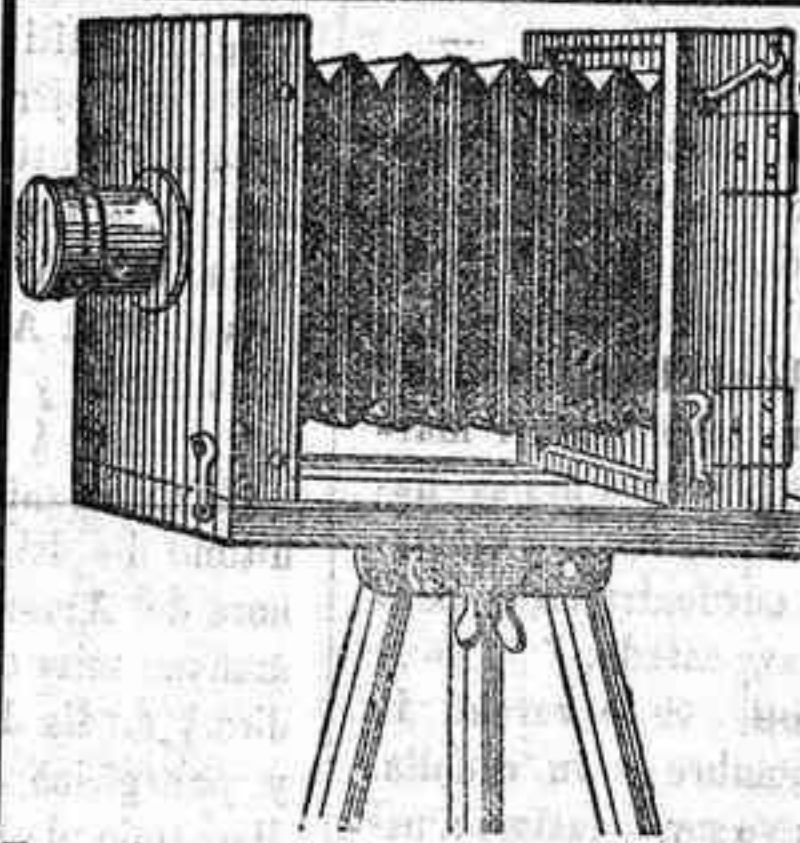
PRIMA EXCEPCIONAL

Prórroga de 15 días para adquirir los espléndidos regalos que por un concierto especial hacemos en obsequio de nuestros lectores. Es indispensable acompañar los cupones.



CUPON PRIMA (con 15 ptas.) para obtener un reloj de pared de excelente marcha y gran tamaño (34 centímetros de altura) embalado en su caja especial de madera y en porte pagado en gran velocidad hasta la estación de ferrocarril que se desee.

Sr. Administrador de la Gaceta Mercantil é Industrial, Ronda de San Pedro, 34.—BARCELONA



CUPON PRIMA (con 15 ptas.) para recibir franco de porte y embalaje, en gran velocidad, hasta la estación que se designe, UN APARATO FOTOGRAFICO para hacer excelentes fotografías en tamaño tarjeta visita, sin otros conocimientos que la instrucción que se acompaña compuesto de todo lo siguiente: 1. Cámara oscura de nogal.—1 Objetivo.—1 Chassis con cristal despujado.—1 Paquete placas a la gelatina bromurada.—1 Prensa para el tiraje.—1 Embudo.—2 Agitadores.—1 Caja papel sensibilizado.—1 Paquete papel filtros.—3 hojas papel de colores.—1 Frasco sulfato de hierro.—1 Frasco oxalato neutro de potasa.—1 Frasco hiposulfito de sosa.—1 Frasco baño viraje.—1 Instrucción muy detallada.

Sr. Administrador de la "Gaceta Mercantil é Industrial," Ronda San Pedro 34.—Barcelona.

NOTA.—Poner bien claro el nombre, dirección, pueblo, estación, provincia, etc., para evitar equivocaciones en la remisión. Es indispensable acompañar a las cartas de pedido el cupon prima correspondiente y las 15 pesetas en libranzas, letras, sellos ó cualquier valor de fácil cobro, siendo prudente certificar las cartas que contengan billetes de Banco ó sellos de correo.

ESCOGIDOS DE LOS MAS GRANDES ACEITE PURO DE HIGADO DE BACALAO DE LANMAN & KEMP HA OBTENIDO LA APROBACION DE EMINENTES DOCTORES QUE LE DAN LA PREFERENCIA Y LO RECETAN SIEMPRE EN LAS ENFERMEDADES PULMONARES, ESCROFULA, ETC. POR CONSIDERARLO EL ACEITE MAS PURO Y RICO EN PODER CURATIVO QUE SE OFRECE AL PUBLICO Y RICOS

Al por mayor señores Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

Arrendamiento. Desde San Juan en adelante se arrienda la casa número 45, calle de los Especieros, con muchas y cómodas habitaciones apropiadas para vecinos, con buen patio y dos corrales. Informarán de su precio y condiciones, calle de Carreteras número 43.

Arrendamiento. Desde San Juan próximo en adelante se hace de las casa número 12, de la calle de Ambrosio de Morales, donde actualmente está constituida la casa banca de los señores Aparicio, Furril y Vifas, propia para un establecimiento mercantil; Perez de Castro, 13; San Agustín, 30, y Muñices, 8, con huerta y jardines. Para tratar de sus rentas y condiciones con don Manuel Enriquez y Enriquez, que vive en la calle del Paraiso, núm. 15.

Importante á las señoras

Ha llegado ha esta población, hospedándose en la calle Gondomar, número 7, doña Maria de Agnarez dueña del acreditado establecimiento de modas de Sevilla, calle Tetuan 26, con gran surtido de sombreros, corsés, artículos de fantasía y géneros para vestidos de señora. Todo para la presente estación.

Venta de tocinos para fuera de la población. Se hace en el depósito de Barea, calle del Toril 14, a los precios siguientes: Tocino del país en hoja á 75 reales arroba: Idem en tiras á 70.

Arrendamiento.—Desde San Juan próximo en adelante se hace de las casas número 6, calle de la Morería y la número 13, calle de Leiva Aguilár. Para tratar de sus precios y condiciones calle de Fernandez Ruano, antes Pescadores, núm. 7.

Venta.—Se hace de un olivar en el término de Adamúz, con mil quinientos pies de olivo. Para mas detalles, precio y condiciones, Fernandez Ruano, antes Pescadores, núm. 7.

Venta por diez días.—La hay de queso superior de oveja por arrobas y medias arrobas; en la calle Angel de Saavedra 13.

Arrendamiento.—Se hace para desde primero de Enero de 1893, de la hacienda de olivar nombrada Cañada de Buey Prieto, término de Santaella, con cerca de quinientas fanegas de tierra, veinte mil olivos y buen caserío, molino con prensa y bodega. Para tratar de su precio y condiciones con don Eulogio Montijano, calle de Saravias 8.

Arrendamiento.—Desde San Juan próximo en adelante se subarrienda el local situado en el Campo de la Merced, esquina á la puerta del Osario, donde se halla establecido el almacén de maderas «La Forestal». En el mismo darán razón.

VIUDA DE CARBONELL Plazuela del Conde Arenales 6 Harinas, moyuelos y salvados. Maderas de Flandes y castaño. Bodega de vinos de Montilla. Se sirven los pedidos á domicilio. TELEFONOS Escritorio, número 130.—Bodega, número 50.

FÁBRICA DE VIDRIOS DE LAMIACO SOCIEDAD ANONIMA BILBAO Se elabora vidrio plano de todas clases y dimensiones. La correspondencia debe dirigirse á nombre de la sociedad. DIRECCION TELEGRAFICA: VIDRIERA BILBAO

CAFE DE LA COMPANIA COLONIAL. PREMIADOS CON MEDALLA DE MERITO en la Exposición de Viena de 1873, ÚNICA MEDALLA CONJEDIDA Á ESPAÑA EN EL RAMO DE CAFÉS. CINCO CLASES DE CAFÉS MOLIDOS. DEPOSITO GENERAL: calle Mayor, 18 y 20. SUCURSAL: Montera, 8. MADRID.

LA VERDAD En la antigua casa de don Antonio Repiso (Q. E. P. D.), hoy su hermana y sobrino, se dora á fuego, al galvanismo y platea. Barrionuevo número 35, no equivocarse con los que no lo hacen, que son muchos los que toman el nombre de otros: la verdad ante todo: para que aprendan todos, se enseñan las flores.
Se arrienda desde San Juan próximo ó desde el día de la casa número 34 en la calle Madera Alta con vistas al Campo de la Victoria. También se arrienda el piso bajo de la casa número 25 calle de Osario. En esta se tratan ambos arriendos.
En la calle Horno del Camello número 13, se peina á domicilio por doña Carmen Cañete. Se reciben avisos á todas las horas del día.
Arrendamientos. Desde San Miguel próximo se arrienda el cortijo de la Cañada de las Doblas, y desde San Juan tres graneros y cuadra en el corralón plazuela de los Ermitaños: para tratar Liceo 47.
Arrendamiento. Se hace para los días de feria de una cuadra de cabida de tres caballerías, y sola para con coche, calle Domingo Muñoz número primero: para tratar en la misma casa.
Realización y traspaso del establecimiento núm. 3, plazuela de Cedaceos, frente á la calle del Toril. Frutas en alimbar á 75 céntimos libra.
Arrendamiento. Se hace de una amplia cuadra y cochera en la calle de las Campanas número 4, para los próximos días de feria de Nuestra Señora de la Salud. También se arrienda desde San Juan próximo la casa número 7, calle de Santa Isabel: darán razón Campanas 4.
Arrendamiento.—Se hace de la casa nombrada Aguardentera, situada en la sierra de este término, y de las casas de esta ciudad Rey Almazor 44, Simancas 1, Caño sin número, y un departamento de cochera y cuadra también sin número, en la plazuela del Cuartito. Para tratar con don Eulogio Montijano Saravias número 8.
Diccionario Enciclopédico de la lengua española. Se vende en la Carrera de las Ollerías número 9.
Venta. En la finca denominada de la Concepción frente al Brillante, se hace de Fresa y Fresón para tratar de su precio en la misma finca.
Se venden en precio arreglado unos estantes, un peso, una muestra y otros efectos en la calle del Liceo núm. 40.
Desde la calle Huerto de San Andrés á la de Librería se han estraviado dos décimos del núm. 15.901 de la Lotería del día 20 del corriente. La persona que los haya encontrado podrá entregarlos en la Administración del ramo calle de la Espartería: advirtiéndolo que está en tomadas las correspondientes medidas para que no se paguen caso de ser favorecidos por la suerte más que á su dueño.
Arrendamiento. Se hace desde San Juan próximo de la casa calle de Zapatería Vieja número once. Para tratar calle de Juan Rufo 38.
ACOGIDOS En el lagar de San Llorente, término y sierra de esta ciudad, se admite ganado caballar para que utilicen los pastos. En el mismo se puede tratar de su precio y condiciones.
Arrendamiento.—Se hace de la casa número 53, calle de Costanillas, para buenas y cómodas habitaciones: para tratar de su precio y condiciones pedes 6.